



INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO MEDSALT-2, SU VINCULACIÓN CON LOS INTERESES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y LOS PORMENORES DE SU TRAMITACIÓN EN EL AÑO 2016

Extracto de la “Memoria Anual 2016” de la Alianza Mar Blava de fecha 31 de diciembre de 2016 (páginas 21 a 28).

<https://alianzamarblava.org/wp-content/uploads/2017/01/161231-Alianza-Mar-Blava-Memoria-Anual-2016.pdf>

c. Proyecto MedSalt-2, del Instituto Nazionale di Oceanografia e di Geofisica Sperimentale de Trieste

El 30 de marzo de 2016, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) envió un oficio a la DGCEAMN del MAGRAMA indicando que, de acuerdo con el artículo 8º del Real Decreto 799/1981 de 27 de febrero sobre "Investigación científico-marina en zonas sometidas a la jurisdicción española", el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación era el órgano sustantivo encargado de autorizar el proyecto "MEDSALT" de sismica marina, a realizar por el buque oceanográfico italiano "OGS EXPLORA" en aguas jurisdiccionales españolas del 25 al 31 de julio de 2016.

Además, según la interpretación del MAEC del artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, solicitaba a la DGCEAMN que se elaborase la declaración de impacto ambiental simplificada correspondiente al citado proyecto.

Con este oficio se dio inicio al procedimiento de evaluación ambiental de este proyecto, denominado por el MAGRAMA “Proyecto MEDSALT-2 de investigación científico-marina en zonas sometidas a la jurisdicción española”, aunque sus promotores también le denominan en diferentes documentos como “Uncovering the Mediterranean Salt Giant (MEDSALT-2)”.

Se trata de un proyecto de sondeos acústicos con la técnica de cañones de aire comprimido (*air guns*), cuyo uso conlleva un elevado impacto ambiental, con el fin de estudiar, con fines supuestamente científicos, determinados aspectos del origen y la geodinámica de las formaciones salinas del subsuelo marino en la zona de actuación del proyecto, un amplia área situada al suroeste de la isla de Mallorca y al noreste de las islas de Ibiza y Formentera.

Para el desarrollo de la campaña oceanográfica se emplearía el buque científico OGS Explora equipado con un sistema de cañones de aire comprimido y un sistema de hidrófonos.

Es de destacar que ya se había fijado de antemano el intervalo temporal del 25 al 31 de julio de 2016 para el desarrollo de la campaña sísmica con el OGS Explora.

Desde un principio, surgieron dos cuestiones relevantes al respecto de este proyecto.

La primera, si realmente este proyecto era puramente científico o si, por el contrario, era la antesala de posteriores actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

La segunda, en parte relacionada con la anterior, por qué este proyecto debía tramitarse por el procedimiento de evaluación ambiental simplificada y no por el ordinario cuando se trataba de una campaña de exploración con sísmica marina con la muy lesiva, medioambientalmente hablando, técnica de *airguns*, la misma utilizada por las empresas de prospecciones petrolíferas. Teniendo en cuenta los importantes valores naturales de la zona a explorar, el impacto ambiental que provocaría sería muy negativo, independientemente de que se trate de un proyecto científico o de que fuera otro con carácter comercial.

Con respecto a la primera de las cuestiones, hay que decir que es sobradamente conocido el elevado interés de la industria petrolera por estas formaciones geológicas salinas objeto de estudio del proyecto MedSalt-2, por existir en ellas la posibilidad de encontrar importantes bolsas de hidrocarburos.

Conocedor sin duda de esta circunstancia, el promotor se apresura a afirmar en su “Informe Preliminar Ambiental” que: *“Cabe destacar que el proyecto MedSalt-2 no tiene ninguna finalidad, ni relación, con actividad de búsqueda de recursos naturales o hidrocarburos”*.

En la documentación presentada por el promotor, INOGS, se reitera en diversas ocasiones que MedSalt-2 es un proyecto con fines exclusivamente científicos. **Sin embargo, la investigación realizada por la Alianza Mar Blava, ha podido demostrar el interés expreso de diversas compañías del sector petrolero en este proyecto MedSalt-2.**

El promotor reconoce que: *“El proyecto científico internacional ‘Uncovering the Mediterranean Salt Giant (MEDSALT-2)’ se encuentra enmarcado dentro de la red científica Europea COST Action CA15103 MEDSALT, cuya finalidad es comprender las causas, cronología, mecanismos de desarrollo y consecuencias, a escala tanto local como planetaria, del ‘depósito salino gigante’ más grande y joven de la Tierra: la capa de sal del Mioceno superior en la cuenca Mediterránea”*.

La Alianza Mar Blava localizó el documento “Memorandum of Understanding for the implementation of the COST Action “Uncovering the Mediterranean salt giant” (MEDSALT) CA15103”⁽¹⁾, que es la base del proyecto COST/MEDSALT (COST Action CA15103)⁽²⁾

En este Memorandum of Understanding (MoU) se evidencia claramente como detrás del proyecto que pretende llevar a cabo INOGS en aguas baleares hay toda un red de intereses comerciales, especialmente de las empresas del sector petrolero.

Cabe señalar, a ese respecto, varios apartados y epígrafes de este MoU, donde marcamos en negrita las partes referidas a los intereses del sector petrolero.

¹ http://w3.cost.eu/fileadmin/domain_files/CA/Action_CA15103/mou/CA15103-e.pdf

² Para obtener información sobre COST: <http://www.cost.eu/>



Así, en el punto 2.1.1 (pág. 8 del documento) se puede leer:

«2.1. Expected Impact

2.1.1. Short-term and long-term scientific, technological, and/or socioeconomic impacts

The expected socio-economic impact is both in the short- and long-term. In the short term, the Action will improve industrial exploration of deep hydrocarbon resources in the sensitive environment of the Mediterranean Sea.»

Es decir: **“En el corto plazo, la Acción [COST/MEDSALT] impulsará la exploración industrial de recursos de hidrocarburos en el sensible ambiente del mar Mediterráneo”.**

Asimismo, en la página 7 se dice:

«The outcome of this Action is expected to be a break-through approach that will enable progress in scientific knowledge, planning for co-ordinated long-terms scientific activity, including scientific drilling, broadening of the spectrum of disciplines involved in the research (deep biosphere, **oil and gas exploration**, geohazards, dynamic topography).»

También el punto 2.2.1 (pág. 9 del documento) se encuentra una frase clave:

«2.2.1. Plan for involving the most relevant stakeholders

In addition to the academic community and higher education institutions, **the end-users of the Action include oil and gas industries, public administrations, policy makers (ministries, geological surveys, environmental agencies), and non-governmental agencies.** The proponents are aware that engaging such stakeholders formally is challenging. However, **seven oil & gas and service companies active in the Mediterranean have expressed in written form their interest in the Action.** Several representatives of such companies have attended preparatory meetings, and proponents attend regularly Oil&Gas meetings. The scientific community behind this Action has a formal link with industry through the ECORD (European Consortium for Scientific Ocean Drilling) Industry Liaison Panel (ILP). Some geological surveys and Ministries of Mediterranean countries have also expressed an interest in joining this COST Action.»

Más claro no puede estar: **“Siete compañías del sector del petróleo y del gas y de compañías de servicios petroleros activas en el Mediterráneo han expresado de forma escrita su interés en la Acción [COST/ MEDSALT]”**

Por otro lado, el punto 2.2.2 expresa:

«2.2.2. Dissemination and/or Exploitation Plan

For petroleum companies a list of interested companies will be establish for circulation of regular updates on the project and project highlights, expressions of interest for data access, invitations to participate in this COST Action meetings. In particular a preferential link will be established with the International Ocean Discovery Program (IODP) Industry Liaison Panel.»

Muy interesante también el punto 2.3.1:

«2.3. Potential for Innovation versus Risk Level

2.3.1. Potential for scientific, technological and/or socioeconomic innovation breakthroughs

Socioeconomic innovation breakthrough will happen if the network succeeds in involving all the stakeholders, and impact on the approach used **to explore the deep sea mineral resources of the Mediterranean.** The plan for involving stakeholders has been developed for this



ALIANÇA MAR BLAVA

purpose. The risk is fluctuation in the oil and gas price, that might dissuade companies for embarking on costly exploration, and public acceptance. »

Es decir, este párrafo alude claramente, otra vez, a la intención de explorar los recursos minerales en aguas profundas del Mediterráneo. Además, advierte que, dentro de su plan para involucrar a las empresas del sector de los hidrocarburos para que participen como accionistas de la Acción COST/MEDSALT hay riesgos. Literalmente dice: **“Los riesgos son la fluctuación en el precio del petróleo y el gas, que podría disuadir a las compañías de embarcarse en exploraciones costosas, y la aceptación pública”**.

El artículo “¿Proyecto científico o avanzadilla de las petroleras?”⁽³⁾, publicado el pasado 16 de agosto de 2016 en el diario El País, se hace referencia a esta cuestión, reflejando la postura de la Alianza Mar Blava al respecto, y explicando claramente la existencia de ese documento que demuestra la relación del proyecto MedSalt2 con la industria de los hidrocarburos.

Además de ser el proyecto MedSalt-2 una tapadera con apariencia científica de la industria petrolera, es evidente que, por la utilización de la técnica de cañones de aire comprimido, si éste se llevara a cabo tendría un impacto ambiental muy negativo.

A ese respecto, son muy relevantes los informes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (DGSCM) del MAGRAMA sobre el impacto ambiental que tendrían los proyectos de adquisición sísmica de Spectrum en el mar balear y de Schlumberger en el golfo de León, debido al uso de exactamente la misma técnica de prospección que el que se usaría en el Medsal-2.

Por ello, la Alianza Mar Blava solicitó al MAGRAMA el archivo directo y definitivo del proyecto MedSalt-2 de sondeos acústicos propuesto por el INOGS en aguas de Mallorca, Ibiza y Formentera. **Y, subsidiariamente, que lo sometiera a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y no Simplificada como pretendía el promotor.**

En el informe que la Alianza envió a la DGCEAMN del MAGRAMA, informe solicitado por este organismo en la fase de consultas ambientales previas, la Alianza Mar Blava concluyó que, dado que la realización de este proyecto de adquisición sísmica causaría impactos muy negativos al medio ambiente (así como económicos a la pesca) y dado que las medidas correctoras propuestas por el promotor no servirán para evitar estos impactos, el MAGRAMA debería optar por asumir la alternativa cero, es decir la de no realización del proyecto, y proceder por tanto al archivo definitivo de este proyecto.

De acuerdo a los datos del promotor, el proyecto MedSalt2 tiene como finalidad conseguir una imagen en alta y media resolución de los fondos marinos, mediante la adquisición de 14 perfiles sísmicos, en aguas entre 100 m y 2.800 m de profundidad, realizando 14 transectos repartidos entre el área marina del Canal de Mallorca, comprendida entre las islas de Ibiza y Mallorca (una malla de 7 transectos), y el área marina al sureste de Ibiza y Formentera (seis transectos paralelos), más un transecto lineal que cruza ambas áreas.

³ El País, 18 de agosto de 2016: “Proyecto científico o avanzadilla de las petroleras? Un sondeo en las Baleares pone en alerta a los ecologistas, que no se fían de su objetivo investigador. Un documento demuestra relación con la industria de los hidrocarburos”. http://politica.elpais.com/politica/2016/08/16/actualidad/1471307780_206165.html



Debido a la posición de estos transectos, el proyecto podría tener impactos, directos o indirectos, sobre 19 espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y a tres Reservas Marinas. También se podría ver afectado indirectamente, por la proximidad de los transectos 2 y 3, el ámbito del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera. En menor medida también se podría ver afectado indirectamente el ámbito del Parque Natural de ses Salines de Eivissa y Formentera.

El propio promotor reconoce en su informe ambiental que: *“Para la adquisición de datos sísmicos se empleará una fuente sísmica de cañones de aire comprimido (airgun arrays) que emiten intensos pulsos acústicos (...)*”. Estos cañones que pretende usar el promotor emiten niveles de presión sonora entre 205 dB y 242 dB.

En efecto, estos *airguns* generan un tipo de explosión con los que emiten ondas acústicas de enorme intensidad y frecuencia que provocan un nivel de ruido en el medio marino muy elevado.

Dado que está demostrado científicamente que a partir de 146 dB ya se producen daños temporales en la capacidad auditiva de los mamíferos marinos y que a partir de 160 dB se producen daños fisiológicos permanentes en cetáceos y tortugas marinas, así como de comportamiento y de otros tipos, se puede afirmar, sin lugar a error, que los pulsos acústicos de esta campaña de adquisición sísmica de INOGS afectarán gravemente a estas especies y también afectarán, en mayor o menor intensidad, a todos los organismos marinos presentes tanto en el plancton, necton y bentos que estén fijos o en movimiento en el área de actuación, y que puede abarcar cientos de kms. radialmente desde el punto emisor.

Por tanto, aunque el promotor prevea que los trabajos de prospección sísmica tendrían una duración de entre 7 y 9 días, el proyecto seguramente produciría efectos negativos de duración desconocida sobre numerosas especies marinas, muchas de ellas estrictamente protegidas por la legislación autonómica, estatal, europea e internacional y con una situación poblacional, en muchos casos, que requiere las máximas medidas de prevención.

Las medidas preventivas con los umbrales de seguridad establecidos por el promotor no son los adecuados de cara a evitar y prevenir afecciones significativas sobre los diferentes grupos de cetáceos y tortugas marinas.

Además, **la conjunción del proyecto MedSalt2 con otros proyectos de sondeos acústicos en la misma región biogeográfica determinan potenciales impactos acumulativos y sinérgicos que no se pueden obviar**, lo que lamentablemente sí hace el INOGS en su informe, pues éste no ha contemplado este hecho en su estudio ambiental.

En efecto, en esas fechas en las que se desarrollaba la fase de consultas previas del proyecto MedSalt-2, había ya en tramitación varios proyectos de adquisición sísmica marina en la demarcación marina levantino-balear, **solapándose algunos de ellos entre sí espacialmente, como lo hace el proyecto MedSalt2, propuesto por el INOGS, con el proyecto “Campaña sísmica 2D en áreas libres del Mediterráneo noroccidental-mar balear”**, cuyo promotor es Spectrum Geo Limited.



ALIANÇA MAR BLAVA

Por otra parte, el proyecto MedSalt2 no es compatible con los objetivos establecidos en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y de los objetivos generales y particulares para el desarrollo de las Estrategias Marinas.

También se argumentó que, dado que en ese momento el documento de planificación de las Estrategias Marinas y su Programa de Medidas y Estrategias Marinas se encontraba en fase de redacción para su aprobación final, tras haberse sometido a información pública, se consideraba que no debería autorizarse por el MAGRAMA ningún proyecto de sondeos acústicos, como este MedSalt2, puesto que los negativos efectos que su realización provocaría en el medio ambiente podrían poner en riesgo y comprometer las Estrategias Marinas y sus objetivos.

Si, a pesar del riesgo de afección a la fauna marina descrita en el informe de la Alianza, el órgano ambiental no optaba por la alternativa cero, la Alianza consideraba que el proyecto deberá someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria (y no a una EIA Simplificada, como pretendía el promotor) para evaluar con detalle los efectos significativos y las medidas preventivas.

Esta postura se reforzó teniendo en cuenta que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental recoge en su Anexo III una serie de criterios (en virtud de lo establecido en el artículo 47.5) para determinar si un proyecto del Anexo II (como es el caso de los de “exploración mediante sismica marina”, en el Grupo 3.c) **debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria**, siendo uno de esos criterios para ello, el citado en Apartado 1.b) del Anexo III: “La acumulación con otros proyectos”, en referencia al ya citado proyecto de Spectrum “Campaña sísmica 2D en áreas libres del Mediterráneo noroccidental-mar balear”.

Así mismo, si el MAGRAMA optara por someter al proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, la Alianza pedía que se exigiera al promotor que modificase el proyecto para que no se utilice la metodología y empleo de “airguns” o impulsos sonoros de características similares, por los elevados impactos que de ella se deriva, para la obtención de los perfiles salinos del fondo marino.

Por último, debido a la acumulación en aguas baleares de proyectos de adquisición sísmica (sondeos acústicos) para prospecciones petrolíferas, así como de varias solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos, todos ellos actualmente en tramitación, **la Alianza solicitaba que se incluyese la evaluación de este proyecto MedSalt2 en el marco de un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica con el resto de proyectos de prospección sísmica en fase de tramitación en la zona.**

La oposición al proyecto fue mostrada también por el Consell de Ibiza, el Consell de Formentera, la Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Govern balear, la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares, entre otras entidades.

Finalmente, en el BOE de 17 de agosto de 2016, se publicó la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formulaba informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto MEDSALT-2, investigación científico-marina en zonas sometidas a la jurisdicción española.



ALIANÇA MAR BLAVA

Es decir, el MAGRAMA rechazaba otorgar una Declaración de Impacto Ambiental simplificada positiva que hubiera permitido a INOGS a realizar el proyecto y al buque OGS Explora haber llevado a cabo la campaña de sondeos acústicos en las fechas previstas y, por el contrario, resolvía obligar al promotor a pasar por un procedimiento de evaluación ambiental ordinario, lo que ya queda en la voluntad del promotor.

De momento, por la información disponible, a fecha de hoy, el promotor, de momento, no ha vuelto a presentar el proyecto, lo que no significa que no pueda hacerlo más adelante.

31 de diciembre de 2016